

**RESOLUCIÓN No. 000378 DEL 21 DE JULIO DE 2021.**

Por la cual se modifica la Resolución 090 de 2021 en fechas y etapas de los exámenes de Estado Saber TyT y Saber Pro de segundo semestre

**LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA
EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN – Icfes**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en la Ley 1324 de 2009, el numerales 9° del artículo 9° del Decreto 5014 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.5.3.4.1.3. del Decreto 1075 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación*” señala que el calendario de aplicación del examen de Estado de Calidad de la Educación Superior es determinado por el Icfes. En cumplimiento de lo anterior, la entidad expidió la Resolución 090 de 2021 por medio de la cual fijó el calendario 2021 de algunos exámenes de Estado.

Que la inscripción a los exámenes Saber TyT, Saber Pro y Saber Pro exterior 2021, comparten, entre otras, las etapas y fechas de registro y recaudo ordinario y extraordinario, las cuales iniciaron el 30 de junio de 2021 y deben culminar el 04 de agosto de 2021.

Que, al día de hoy, 21 de julio de 2021, hay inscritos a los exámenes Saber Pro y Saber TyT de segundo semestre 218.000 personas, número bajo de inscritos en comparación con años anteriores, debido a diferentes circunstancias externas que afectaron los calendarios de algunas instituciones de educación superior.

Que, por lo anterior, el Comité Primario de la Dirección General del Icfes, en sesión del 21 de julio de 2021, aprobó la ampliación de algunas etapas de los exámenes Saber TyT, Saber TyT exterior, Saber Pro y Saber Pro exterior del segundo semestre de 2021, sin modificar las fechas de aplicación del examen, para que más personas puedan terminar su inscripción.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1°. Modifíquense las siguientes etapas del examen de Estado Saber TyT segundo semestre y Saber TyT exterior 2021, contenidas en el numeral 3° del artículo 1° de la Resolución 090 de 2020, las cuales quedarán así:

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Registro ordinario	Miércoles, 30 de junio de 2021	Viernes, 30 de julio de 2021
Recaudo ordinario	Miércoles, 30 de junio de 2021	Viernes, 30 de julio de 2021
Registro extraordinario	Lunes, 2 de agosto de 2021	Viernes, 6 de agosto de 2021
Recaudo extraordinario	Lunes, 2 de agosto de 2021	Viernes, 6 de agosto de 2021
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de	Miércoles, 30 de junio de 2021	Miércoles, 11 de agosto de 2021



RESOLUCIÓN No. 000378 DEL 21 DE JULIO DE 2021.

Por la cual se modifica la Resolución 090 de 2021 en fechas y etapas de los exámenes de Estado Saber TyT y Saber Pro de segundo semestre

realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras		
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	Viernes, 6 de agosto de 2021	Viernes, 27 de agosto de 2021

Artículo 2º. Modifíquense las siguientes etapas del examen de Estado Saber Pro y Saber Pro Exterior 2021, contenidas en el numeral 4º del artículo 1º de la Resolución 090 de 2020, las cuales quedarán así:

Descripción de la etapa	Fecha de Inicio	Fecha Final
Registro ordinario	Miércoles, 30 de junio de 2021	Viernes, 30 de julio de 2021
Recaudo ordinario	Miércoles, 30 de junio de 2021	Viernes, 30 de julio de 2021
Registro extraordinario	Lunes, 2 de agosto de 2021	Viernes, 6 de agosto de 2021
Recaudo extraordinario	Lunes, 2 de agosto de 2021	Viernes, 6 de agosto de 2021
Reclamaciones sobre corrección de datos, aclaración sobre reporte de discapacidad, cambio de jornada de estudiantes, cambio de inscripción de graduado a estudiante, imposibilidad de realizar el registro, cambio del municipio de presentación de la prueba, entre otras	Miércoles, 30 de junio de 2021	Miércoles, 11 de agosto de 2021
Solicitud de devolución de la diferencia cuando se hubiere pagado un mayor valor al que le correspondía	Viernes, 6 de agosto de 2021	Viernes, 27 de agosto de 2021

Artículo 3º. Las otras etapas contenidas en la Resolución 090 de 2020 y las demás resoluciones emitidas que no se modifican expresamente continúan vigentes.

Artículo 4º. Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., a los veintiún (21) días del mes de julio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA OSPINA LONDOÑO
Directora General

Aprobó: *Ciro González Ramírez* Secretario General
 Revisó: Luis Alberto Colorado Aldana. Jefe Oficina Asesora de Planeación
 Revisó: Natalia González. Directora de Evaluación
 Revisó: Sergio Andrés Soler Rosas. Director de Tecnología
 Revisó: Oscar Orlando Ortega Mantilla. Director de Producción y Operaciones
 Revisó: Ona Duarte Venslaukas. Gerente de Pruebas
 Revisó: Ana María Cristina de la Cuadra. Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Carlos Alberto Rodríguez. Abogado Oficina Asesora Jurídica